

 CAM CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA <i>¡Cuida tu naturaleza!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN

3426

17 DIC 2019

**POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

El río Magdalena, es una corriente de uso público, que nace en la laguna de la Magdalena en el Páramo de las Papas, al sur del Parque Nacional Natural Puracé en el límite entre los departamentos del Cauca, y desemboca en el Mar Caribe.

El área total del embalse de Betania en su cota máxima de 661,2 msnm, es de 74.239.586 m2, de los cuales 52.783.186 m2 son del subembalse del Magdalena y 21.456.400 m2 son del subembalse de Yaguará. El Embalse de Betania tiene una cota máxima de operación de 5612 msnm, área inundable de 7400 has y una cota mínima técnica de operación de 544 msnm, área inundable de 3496 has.

Que mediante Resolución CAM No. 0412 del 06 de Marzo de 2009, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorga el permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), para el primer y segundo año en un caudal de 6.9 lps y del tercer año en adelante, en un caudal de 112.9 lps, para uso piscícola a la empresa BETTAPEZ, con NIT 900268514-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO BAHAMON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.114.416 Expedida en Neiva (H), para beneficio del proyecto piscícola "cultivo intensivo de tilapia roja en jaulones flotantes en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre (H), en las siguientes cantidades, usos y coordenadas.

Nombre	Coordenadas	Caudal(lps)	Área (has)
PISCICOLA BETTAPEZ	848475E - 786908N 848574E - 786824N 848406E - 786572N 848315E - 786622N	112.9	3.6543

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183100231532 del 30 de octubre de 2018, BETTAPEZ SAS, identificada con NIT 900268514-1, representada legalmente por el señor Gustavo Bahamon Hernández, identificado con C.C No 12.114.467 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la AV la toma # 11-53 apartamento 1104 de Neiva, solicitó ante este despacho Renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del río Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con resolución No. 0412 del 06 de marzo de 2009, para uso piscícola, en beneficio de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

BETTAPEZ SAS, ubicado en la vereda Llano Sur Jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Paz y salvo de tasas por uso de agua.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de correcta ubicación fluvial.
- Plan de manejo de la mortalidad.
- Plan de manejo de mortandad.
- Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100cm x 70cm.
- Copia del certificado de repoblamiento expedido por la AUNAP.

De acuerdo a la constancia de publicación del aviso en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4297, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita técnica a la PISCICOLA BETTAPEZ, en compañía del señor JUSTINO OLAYA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.884.403 Expedida en Aipe (H), quien cumple la función de administrador del proyecto PISCICOLA BETTAPEZ, ubicada en la vereda Llano sur jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), se procede a realizar el recorrido por el proyecto evidenciando lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena- Embalse de Betania.
2. Sitio de ubicación: El proyecto cuenta con una zona de infraestructura en tierra ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 848321 Y: 786727 a una altura de 572 msnm, ubicada en un pequeño islote, el cual posee una casa domiciliaria de trabajadores, batería sanitaria y punto ecológico.
3. Este proyecto, cuenta con una zona donde se desarrolla la producción piscícola, ubicada dentro del Embalse de Betania que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos mediante Resolución CAM No. 0412 del 06 de Marzo de 2009, el polígono para producción piscícola del proyecto "Cultivo intensivo de tilapia Roja y Nilotica en jaulones flotantes en el embalse de Betania", se debe enmarcar dentro de las siguientes coordenadas:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AREA OTORGADA

Nombre	Coordenadas	Área (has)
PISCICOLA BETTAPEZ	848475E - 786908N 848574E - 786824N 848406E - 786572N 848315E - 786622N	3.6543

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto en el área autorizada para la explotación piscícola mediante el acto administrativo Resolución CAM No. 0412 del 06 de Marzo de 2009, donde no se evidencia infraestructura para la producción piscícola, según lo expuesto por el señor JUSTINO OLAYA SANCHEZ, la producción del proyecto BETTAPEZ se realiza en el polígono autorizado a la piscícola pisciexport del Huila, se realiza el desplazamiento al lugar donde se está desarrollando la producción piscícola actualmente; encontrando tres líneas de jaulones, donde se evidencian 10 Jaulones de 12 lados y 7 jaulas alevineras de (8x16), de los cuales 4 jaulones de 12 lados y 2 jaulas alevineras de (8x16) pertenecientes al proyecto PISCICOLA BETTAPEZ según lo expuesto y afirmado por el acompañante de la visita; se ubican los puntos de los vértices del polígono PISCICOLA BETTAPEZ, dentro del espejo de agua del Embalse de Betania, Se georreferencia con GPS, con el fin de conocer la ubicación actual del proyecto, el área del polígono posee una demarcación con boyas.

AREA REGISTRADA EN CAMPO

Nombre	Coordenadas
PISCICOLA BETTAPEZ	848817E- 787200N; 848902E- 787369N; 848857E- 787412N; 848739E- 787229N

De acuerdo a la visita en campo se evidencia que el proyecto piscícola BETTAPEZ se encuentra trasladado; evidenciándose un desplazamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental, del polígono otorgado con Resolución CAM No. 0412 del 06 de Marzo de 2009 a favor de la PISCICOLA BETTAPEZ, como se muestra en la Imagen 1, donde la línea roja corresponde a el área autorizada y la línea azul corresponde a el área donde se encuentra el proyecto actualmente, Por lo anterior, la empresa deberá volver a su posición autorizada moviendo los jaulones para que se ubiquen dentro del polígono concesionado.

- Las especies a cultivar, es Tilapia Nilotica (*Oreochromis niloticus*), Tilapia Roja (*Oreochromis* sp), el proyecto consiste en, levante y engorde.

- Manejo de la mortalidad del proyecto piscícola.**

La mortalidad de la PISCICOLA BETTAPEZ, oscila entre 20 kg/día a 40 kg/día, este proyecto cuenta con un contrato con la EMPRESA INDUSTRIA DE HARINAS CARNIAS DEL HUILA S.A.S, la cual es la que se encarga de recoger todo el subproducto de pescado (escamas, cuero, esqueleto, ripios) mortandad y mortalidad generados en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

empresa, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales.

• **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

Se evidencia el normal funcionamiento de las baterías sanitarias, las cuales según lo mencionado y afirmado por Justino Olaya Sánchez; se encuentran conectadas a un sistema de Pozo Séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

• **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

Esta labor se lleva a cabo utilizando cuatro canecas plásticas para depositar sus residuos como se observa en la figura y luego son transportados al Municipio de Neiva por el representante legal del proyecto, igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados; donde la empresa ciudad limpia es la encargada de realizar su disposición final.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular y en cumplimiento de la función de la administración del recurso hídrico en pro de un manejo eficiente y sostenible del mismo, se considera viable renovar el permiso de concesión de aguas superficiales, manteniendo las mismas condiciones iniciales establecidas en la Resolución CAM No. 0412 del 6 de marzo de 2009, en beneficio del proyecto PISCICOLA BETTAPEZ SAS, identificado con NIT No. 900.268.514-1, representada legalmente por el señor Gustavo Bahamon Hernández, identificado con C.C No 12.114.467 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la AV la toma # 11-53 apartamento 1104 de Neiva.

Condiciones Res. 0412 de 2009			
Nombre	Coordenadas	Caudal(lps)	Área (has)
PISCICOLA BETTAPEZ	848475E - 786908N 848574E - 786824N 848406E - 786572N 848315E - 786622N	112.9	3.6543

- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.
- No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de cinco mil (5.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.
- La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

RECOMENDACIONES

- Requerir al Señor GUSTAVO BAHAMON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.114.416 Expedida en Neiva (H), dirección de correspondencia Av la toma N° 11-53, Neiva (H), ajustar el proyecto PISCICOLA BETTAPEZ, en las coordenadas autorizadas para la producción piscícola mediante el acto administrativo Resolución CAM No. 0412 del 06 de marzo de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de concesión de aguas superficiales, manteniendo las mismas condiciones iniciales establecidas en la Resolución CAM No. 0412 del 6 de marzo de 2009, en beneficio del proyecto PISCICOLA BETTAPEZ SAS, identificado con NIT No. 900.268.514-1, representada legalmente por el señor Gustavo Bahamon Hernández, identificado con C.C No 12.114.467 expedida en Neiva (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Condiciones Res. 0412 de 2009			
Nombre	Coordenadas	Caudal(lps)	Área (has)
PISCICOLA BETTAPEZ	848475E - 786908N 848574E - 786824N 848406E - 786572N 848315E - 786622N	112.9	3.6543

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuicola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de cinco mil (5.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTICULO NOVENO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO: Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Requerir al Señor GUSTAVO BAHAMON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.114.416 Expedida en Neiva (H), dirección de correspondencia Av la toma N° 11-53, Neiva (H), ajustar el proyecto PISCICOLA BETTAPEZ, en las coordenadas autorizadas para la producción piscícola mediante el acto administrativo Resolución CAM No. 0412 del 06 de marzo de 2009.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Gustavo Bahamon Hernández representante del proyecto Piscícola Bettapez identificado con cedula de ciudadanía No.12.114.416 de Neiva (H), con dirección de notificación en la avenida la toma No. 11-53 apto 1104 y número telefónico 3106092923, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

PCA-00172-18
Proyecto: Kvargas

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 27 DIC 2010 de _____
Hora 11:28 am se presentó ante esta corporación
El Señor Gustavo Bahamon Hernandez
Identificado con C.C. N° 12.114.467 - Neiva
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Notificación de la resolución
3426 del 17-12-2019
Notificado [Signature]
Notificador Carlos Manuel Romero

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20203100000572 Fecha: 03-JAN-2020 01:55
Us: Dent: Dep DTN No.Folios: 1
Rem: GUSTAVO BAHAMON HERN
Desc.Anex: CONSIGNACION N.Anexo: 1

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales ☒
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: PCA-00112-18

← Anexo
al BTP

RADICADO: 20183100231532

NOMBRE DEL SOLICITANTE BETHAPEZ

Atentamente,

NOMBRE: BETHAPEZ

DIRECCIÓN: Av. Lofoma- 2011-53

TELÉFONO: 8603869

[Handwritten signature]
01-01-2020

**DAVIVIENDA**

(92)02500658219056

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio	CAJERO	Código convenio / No. cuenta	28706426-5
Referencia 1	900268514-1	Referencia 2	2-3426-19
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA☐ Efectivo☐ Cheque**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**☐ Cuenta de Ahorro☐ Cuenta Corriente☐ Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 90.000 =

☐ No. cheques

Total cheque \$

Total \$ 90.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA☐ Planilla asistida☐ Pin único

Número planilla / Pin único

Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Juan Carlos

Teléfono: 8603869

Ciudad: Neiva

Documento identidad:

☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT

No. documento

1032773405

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

SUMINAS S.A.S.

	CONSTANCIA SECRETARIAL		Código:	F-CAM-026
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 15 de Enero de 2020

El día 14 del mes de Enero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor GUSTAVO BAHAMON HERNANDEZ Representante legal de la empresa BETTAPEZ NIT 900.268.514-1 presentara recurso de reposición contra la resolución 3426 del 17 de Diciembre de 2019, por la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 28-29 de Diciembre 2019 al 01-04-05-06-11-12 de Enero del 2020

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

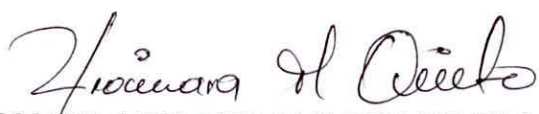
Exp PCA-172-18
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA		Código:	F-CAM-024
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 16 de Enero del 2020

El día 15 de Enero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 3426 del 17 de Diciembre de 2019, por la cual Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

Exp. PCA-172-18
Proyectó. XQuinto

